

C.A. de Temuco

Temuco, veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

Al escrito de folio 41, a lo principal y otrosí: téngase presente.

Al escrito de folio 42, téngase presente.

Al escrito de folio 43, téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, oído lo expuesto en audiencia, lo informado por la Fiscalía Judicial de esta Corte con fecha 29 de septiembre del año en curso y considerando que los documentos acompañados, al folio N° 16, en esta instancia, en nada alteran lo razonado, **SE CONFIRMA, sin costas**, la sentencia definitiva de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, escrita a fojas 2026 (tomo VII), y siguientes.

Devuélvase al tribunal A Quo, con sus agregados si los tuviere.

N°Penal-804-2022.(ela)

Se notificó la presente resolución al Sr. Fiscal Judicial de esta Corte, quien no firmó por estimarlo innecesario.





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Ministra Suplente Viviana Loreto Ibarra M. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

En Temuco, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.